REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 460-2009 12 de junio de 2009	ORIGINADO EN: Chimborazo
PROCESO No.: 460-2009	CUERPO No.: II
TIPO DE RECURSO: Apelación	
ACCIONANTE: William Palacios Molina	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia:	Cantón: Alausí — Provincia: Chimborazo
Dirección:	
Telf.:	Correo electrónico:
JUEZ: Dra. Tania Arias M.	SECRETARIO RELATOR: Dr. Ilario Escandon
OBSERVACIONES:	

ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA Nº: 29848
CONTROL Nº: 504742

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTON: ALAUSI
PARROQUIA: ALAUSI

ZONA: ALAUSI
JUNTA: 16
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO	Diez	0	1	0
PAPELETAS ANULADAS	Doce	0	1	2

VOTACIÓN OBTENIDA ENTRE LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Diecinueve	0	1	9
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Tres	0	0	3
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	Cero	0	0	0
14	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	Diez	0	1	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	Cuarenta y nueve	0	4	9
65	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO	Uno	0	0	1
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI	Cuarenta y dos	0	4	2

ACTAS DE RECONTEO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

-102-

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 604742

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: ALAUSI

ZONA: ALAUSI
JUNTA No: 0016
FEMENINO

Página 1 de 3

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	DIEZ	010
PAPELETAS ANULADAS	ocho	008

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	VEINTE Y UNO	021
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	TRES	003
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	CERO	000
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	DIEZ	010
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	CINCUENTA	050
83	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	UNO	001
85	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	CUARENTA Y TRES	043

COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 518759

-103-

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: ALAUSI

ZONA: ALAUSI
JUNTA No: 0015
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	Siete	0	0	7
PAPELETAS ANULADAS	Veinti Dos	0	2	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Siete	0	0	7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Cero	0	0	0
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	Dos	0	0	2
16	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Catorce	0	1	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Veinti Dos	0	2	2
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	Cuatro	0	0	4
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Cincuenta y Cuatro	0	5	4

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39947 JUNTA No.: 15 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: ALAUSI Zona: ALAUSI

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 132

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	7
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	2
4062150000004	MANUEL VARGAS	14
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	22
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	4
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	54
	Papeletas en blanco	7
	Papeletas Anuladas	22

CODIGO DE ACTA: 39946 JUNTA No.: 15 Mujeres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: ALAUSI Zona: ALAUSI

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 157

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	10
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	3
4062150000004	MANUEL VARGAS	14
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	43
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	4
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	48
	Papeletas en blanco	16
	Papeletas Anuladas	18

-105 ciento cinco

-105 ciento cinco

000012

ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA - ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTON: ALAUSI
PARROQUIA: ALAUSI

ZONA: ALAUSI
JUNTA: Nº 1
MASCULINO

-105 ciento cinco

PAPELETAS EN BLANCO		0	0	9
PAPELETAS ANULADAS		0	1	0

ACTAS DE RECONTEO

VOTACION OBTENIDA ENTRE LISTAS

Nº	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"		0	1	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	———	0	0	0
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA		0	0	4
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS		0	1	9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA		0	3	5
38	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO		0	0	0
100	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE ALAUSI		0	4	6

Sumam 146

FIRMA PRESIDENTE JRV
Verónica Colcha

FIRMA SECRETARIO JRV
Cinthia Sánchez

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39919 **JUNTA No.: 1** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ALAUSI** **Zona: ALAUSI**

Ciudadanos que votaron segun el Padron Electoral: **150**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	13
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	4
4062150000004	MANUEL VARGAS	19
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	35
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	0
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	46
	Papeletas en blanco	9
	Papeletas Anuladas	20

CODIGO DE ACTA: 39918 **JUNTA No.: 1** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ALAUSI** **Zona: ALAUSI**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **148**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	12
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	1
4062150000004	MANUEL VARGAS	17
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	41
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	41
	Papeletas en blanco	10
	Papeletas Anuladas	23

-107-
cento siete

107
ciento siete

ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 35919
CONTROL N°: 848436 0000107

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTON: ALAUSI
PARROQUIA: ALAUSI

ZONA: ALAUSI
JUNTA: 1
MASCULINO

- 107 -
ciento siete

PAPELETAS EN BLANCO	Nueve	0	0	9
PAPELETAS ANULADAS	Veinte	0	2	0

VOTACIÓN OBTENIDA ENTRE LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	Trece	0	1	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Cero	0	0	0
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	Cuatro	0	0	4
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	Diecinueve	0	1	9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	Treinta y cinco	0	3	5
53	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO	Cero	0	0	0
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI	Cuarenta y seis	0	4	6

ACTAS DE RECONTEO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39919 JUNTA No.: 1 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI Parroquia: ALAUSI Zona: ALAUSI

Ciudadanos que votaron segun el Padron Electoral: **147**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
1000000000001	LUCIO GUTIERREZ	54
1000000000002	ALVARO NOBOA	8
1000000000003	MARTHA ROLDOS BUCARAM	4
1000000000004	RAFAEL CORREA DELGADO	47
1000000000005	MELBA JACOME	1
1000000000006	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	0
1000000000007	DIEGO DELGADO JARA	0
1000000000008	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	0
	Papeletas en blanco	19
	Papeletas Anuladas	12

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **ALAUSI**
ZONA: **ALAUSI**
JUNTA No: **0001** **MASCULINO**

Desde: **ABAD PAREDES NICOLAS**

Hasta: **AUCANCELA MAURISACA LUIS ALBERTO**

No. de Registrados: **250**

COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NUMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Ciento Cuarenta y Siete	1	4	7

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: SIBAMBE

ZONA:
JUNTA No: 0003
MASCULINO

	EN LETRAS	
PAPELETAS EN BLANCO	TREINTA Y CINCO	0 3 5
PAPELETAS ANULADAS	VEINTE Y TRES	0 2 3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	TREINTA	0 3 0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	UNO	0 0 1
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA - ID	TRES	0 0 3
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	ONCE	0 1 1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	DIECISIETE	0 1 7
53	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	DOS	0 0 2
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	VEINTE Y UNO	0 2 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE COLOR BLANCO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39884 JUNTA No.: 3 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI Parroquia: SIBAMBE Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padron Electoral: **149**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	30
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	3
4062150000004	MANUEL VARGAS	11
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	17
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	21
	Papeletas en blanco	35
	Papeletas Anuladas	23

CODIGO DE ACTA: 39883 JUNTA No.: 3 Mujeres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI Parroquia: SIBAMBE Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **153**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	30
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	4
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	0
4062150000004	MANUEL VARGAS	19
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	17
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	4
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	23
	Papeletas en blanco	27
	Papeletas Anuladas	27

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No 567736

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: SIBAMBE

ZONA: --
JUNTA No: 0002
MASCULINO

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Catorce	014
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y Cinco	025

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Veinte y Cuatro	024
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Uno	001
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID		
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Dieciocho	018
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA . SOBERANA - MPAIS	Quince	015
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	Seis	006
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Cuarenta y Seis	046

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE COLOR BLANCO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39882 JUNTA No.: 2 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: SIBAMBE Zona:

Ciudadanos que votaron segun el Padron Electoral: 151

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	24
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	0
4062150000004	MANUEL VARGAS	18
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	15
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	6
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	46
	Papeletas en blanco	14
	Papeletas Anuladas	25

CODIGO DE ACTA: 39881 JUNTA No.: 2 Mujeres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: SIBAMBE Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 156

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	27
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	2
4062150000004	MANUEL VARGAS	13
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	22
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	35
	Papeletas en blanco	41
	Papeletas Anuladas	14

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

-115-
ciento quince

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **SIBAMBE**
ZONA: **--**
JUNTA No: **0002** **MASCULINO**

Desde: **BUENO SANCHEZ CARLOS WHASHINGTON**

Hasta: **CUENCA NAULA CARLOS OCLIVES**

No. de Registrados: **250**

COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron**.

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	CIENTO CINCUENTA Y UNO	1	5	1

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE ESCRUTINIO 116
ALCALDESA / ALCALDE ciento dieciseis
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No 611028 0000113

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: MULTITUD

ZONA:
JUNTA No: 0001
MASCULINO

-116- ciento dieciseis
-113- ciento trece

	EN LETRAS	EN NUMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Veinte y cinco	025
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y tres	023

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	treinta y ocho	038
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	ocho	008
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	tres	003
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Once	011
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	treinta y once	035
83	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	uno	001
86	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Veinte y dos	022

RESGUARDO
COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Delegación Provincial

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39865 JUNTA No.: 1 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: MULTITUD Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 176

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	38
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	8
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	3
4062150000004	MANUEL VARGAS	11
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	35
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	29
	Papeletas en blanco	25
	Papeletas Anuladas	23

CODIGO DE ACTA: 39864 JUNTA No.: 1 Mujeres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: MULTITUD Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 156

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	42
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	3
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	2
4062150000004	MANUEL VARGAS	9
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	21
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	10
	Papeletas en blanco	41
	Papeletas Anuladas	26

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

-118- ciento dieciocho

39864
CONTROL No. 643534 -115-

0000115

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: MULTITUD

ZONA: -
JUNTA No: 0001
FEMENINO

Página 1 de 3

-118- ciento dieciocho

	EN LETRAS	EN NUMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Cuarenta y uno	0 4 1
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y seis	0 2 6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cuarenta y dos	0 4 2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	tres	0 0 3
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	dos	0 0 2
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	nueve	0 0 9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	veinte y uno	0 2 1
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	dos	0 0 2
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	diez	0 1 0

TRIBUNAL CONTENCIOSO

DELEGACIÓN PROVINCIAL
COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
Delegación Provincial de Chimborazo

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39865 JUNTA No.: 1 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: MULTITUD Zona: -119-

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 176

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	38
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	8
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	3
4062150000004	MANUEL VARGAS	11
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	35
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	29
	Papeletas en blanco	25
	Papeletas Anuladas	23

CODIGO DE ACTA: 39864 JUNTA No.: 1 Mujeres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: MULTITUD Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 156

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	42
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	3
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	2
4062150000004	MANUEL VARGAS	9
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	21
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	10
	Papeletas en blanco	41
	Papeletas Anuladas	26

6024355267

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 687883

0000117

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: MULTITUD

ZONA:
JUNTA No: 0002
MASCULINO

120 cientoveinte

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
PAPELETAS EN BLANCO	Diez y ocho	0	1	8
PAPELETAS ANULADAS	catorce	0	1	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	cincuenta y Dos	0	5	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	cinco	0	0	5
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	uno	0	0	1
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	once	0	1	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	veinte y Dos	0	2	2
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	uno	0	0	1
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	cuarenta y seis	0	4	6

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39867 JUNTA No.: 2 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: MULTITUD Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **170**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	52
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	5
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	1
4062150000004	MANUEL VARGAS	11
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	22
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	46
	Papeletas en blanco	18
	Papeletas Anuladas	14

CODIGO DE ACTA: 39866 JUNTA No.: 2 Mujeres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: MULTITUD Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **174**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	37
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	5
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	4
4062150000004	MANUEL VARGAS	11
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	29
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	31
	Papeletas en blanco	30
	Papeletas Anuladas	26

ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 848563

0000110

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: MULTITUD

ZONA:
JUNTA No: 0002
FEMENINO

	EN LETRAS	
PAPELETAS EN BLANCO	treinta	0 3 0
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y Seis	0 2 6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	treinta y siete	0 3 7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Cinco	0 0 5
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	Cuatro	0 0 4
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Once	0 1 1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Veinte y nueve	0 2 9
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO GNC	Uno	0 0 1
36	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	treinta y Uno	0 3 1

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39867 **JUNTA No.: 2** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: MULTITUD** **Zona:**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **170**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	10
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	7
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	0
4062150000004	MANUEL VARGAS	7
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	11
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	1
	Papeletas en blanco	5
	Papeletas Anuladas	57

CODIGO DE ACTA: 39866 **JUNTA No.: 2** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: MULTITUD** **Zona:**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **174**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	37
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	5
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	4
4062150000004	MANUEL VARGAS	11
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	29
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	31
	Papeletas en blanco	30
	Papeletas Anuladas	26

ACTA DE ESCRUTINIO - 124 - ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No 688298

0000121

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: MULTITUD

ZONA: –
JUNTA No: 0003
MASCULINO

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	cuatro	0 0 4
PAPELETAS ANULADAS	Seis	0 0 6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Diez y siete	0 1 7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN		
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	cuatro	0 0 4
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Tres	0 0 3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Tres	0 0 3
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC		
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Trece	0 1 3

RESOLECTOR
COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Delegación Provincial de Chimborazo

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39868 JUNTA No.: 3 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI Parroquia: MULTITUD Zona: -125-

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 50

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	17
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUMY	4
4062150000004	MANUEL VARGAS	3
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	3
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	0
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	13
	Papeletas en blanco	4
	Papeletas Anuladas	6

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 875586

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: ACHUPALLAS

ZONA: TOTORAS
JUNTA No: 0003
FEMENINO

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Treinta y tres	033
PAPELETAS ANULADAS	Setenta y siete	077

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cuatro	004
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Cero	000
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	Dos	002
16	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Cuarenta y cuatro	044
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Ocho	008
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	tres	003
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Sesenta y Dos	062

COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39840 JUNTA No.: 3 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: ACHUPALLAS Zona: TOTORAS

Ciudadanos que votaron según el Padron Electoral: **227**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	6
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	0
4062150000004	MANUEL VARGAS	57
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	10
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	0
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	87
	Papeletas en blanco	28
	Papeletas Anuladas	32

CODIGO DE ACTA: 39839 JUNTA No.: 3 Mujeres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI : Parroquia: ACHUPALLAS Zona: TOTORAS

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **234**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	4
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	2
4062150000004	MANUEL VARGAS	44
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	8
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	3
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	62
	Papeletas en blanco	33
	Papeletas Anuladas	77

-120 ciento veintiocho/

REGISTRO ELECTORAL

0000125

-125- ciento veinticinco

-128- ciento veintiocho

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **ACHUPALLAS**
ZONA: **TOTORAS**
JUNTA No: **0003** **FEMENINO**

Desde: **PADILLA CAGUANA MARIA CRUZ**

Hasta: **TENE CAIZAGUANO PASCUALA**

No. de Registrados: **250**

COORDINADOR

COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO	2	3	4

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

17 - CC

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

124 ciento veinticuatro

CONTROL No. 670554

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: ACHUPALLAS

ZONA: TOTORAS
JUNTA No: 0002
FEMENINO

0000120

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	cincuenta y seis	056
PAPELETAS ANULADAS	cincuenta y nueve.	059

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	diez	010
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	—	000
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	tres	003
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	cuarenta y cinco	045
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	siete	007
83	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	dos	002
86	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	cuarenta y dos	042

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

-130- contotrenta

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-127- contoveintisiete

0000127

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39838 JUNTA No.: 2 Hombres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI Parroquia: ACHUPALLAS Zona: TOTORAS

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 229

-130- contotrenta

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	5
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	1
4062150000004	MANUEL VARGAS	51
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	15
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	0
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	97
	Papeletas en blanco	30
	Papeletas Anuladas	29

CODIGO DE ACTA: 39837 JUNTA No.: 2 Mujeres

Provincia: CHIMBORAZO Cantón ALAUSI Parroquia: ACHUPALLAS Zona: TOTORAS

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 232

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	10
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	3
4062150000004	MANUEL VARGAS	45
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	7
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	46
	Papeletas en blanco	56
	Papeletas Anuladas	59

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Delegación Provincial

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **ACHUPALLAS**
ZONA: **TOTORAS**
JUNTA No: **0002** **FEMENINO**

Desde: **CHIGLAN MARCATOMA JUANA**

Hasta: **PADILLA ANDILEMA MARIA MICAILA**

No. de Registrados: **250**

COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	doscientos veintiocho	2	2	8

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 898305

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: ACHUPALLAS

ZONA: TOTORAS
JUNTA No: 0003
MASCULINO

Página 1 de 3

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Viente y Ocho	0 2 8
PAPELETAS ANULADAS	Trienta y Dos	0 3 2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	Seis	0 0 6
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Uno	0 0 1
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	— — —	— — —
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAÍS - MUPP-NP	Cincuenta y Siete	0 5 7
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Diez	0 1 0
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	— — —	— — —
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Ochenta y Siete	0 8 7

RECOLECTOR
COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MARIA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0000130

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39840 **JUNTA No.: 3** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ACHUPALLAS** **Zona: TOTORAS**

:

Ciudadanos que votaron según el Padron Electoral: **227**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	6
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	0
4062150000004	MANUEL VARGAS	57
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	10
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	0
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	87
	Papeletas en blanco	28
	Papeletas Anuladas	32

CODIGO DE ACTA: 39839 **JUNTA No.: 3** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ACHUPALLAS** **Zona: TOTORAS**

:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **234**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	4
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	2
4062150000004	MANUEL VARGAS	44
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	8
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	3
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	62
	Papeletas en blanco	33
	Papeletas Anuladas	77

REGISTRO ELECTORAL

134- ciento treinta y cuatro /

0000131

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **ACHUPALLAS**
ZONA: **TOTORAS**
JUNTA No: **0003** **MASCULINO**

Desde: **PILAMUNGA BRAVO SEGUNDO FRANCISCO**

Hasta: **YAMASCA CAISAGUANO MANUEL**

No. de Registrados: **250**

COLOCAR EN EL SOBRE (2) COLOR PLOMO

Concluído el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Doscientos veinticuatro	2	2	4

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE ESCRUTINIO - 135 ciento treinta y cinco
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 525302

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: ACHUPALLAS

ZONA: TOTORAS
JUNTA No: 0004
MASCULINO

Página 1 de 3

-135-
ciento treinta y cinco

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Seis	0 0 6
PAPELETAS ANULADAS	ocho	0 0 8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	———	
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	———	
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	———	
19	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	diesi nueve	0 1 9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Uno	0 0 1
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	———	
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Veinte y tres	0 2 3

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3
secuencial 1 / 3

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39842 **JUNTA No.: 4** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ACHUPALLAS** **Zona: TOTORAS**

Ciudadanos que votaron segun el Padrón Electoral: **58**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	0
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	0
4062150000004	MANUEL VARGAS	19
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	1
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	0
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	23
	Papeletas en blanco	6
	Papeletas Anuladas	8

CODIGO DE ACTA: 39841 **JUNTA No.: 4** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ACHUPALLAS** **Zona: TOTORAS**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **145**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	0
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	1
4062150000004	MANUEL VARGAS	34
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	6
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	34
	Papeletas en blanco	35
	Papeletas Anuladas	31

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Delegación Provincial de Chimborazo

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **ACHUPALLAS**
ZONA: **TOTORAS**
JUNTA No: **0004** **MASCULINO**

Desde: **YAMASCA CAJILEMA EDUARDO WILFRIDO**

Hasta: **ZUÑA ZUÑA NELSON MANUEL**

No. de Registrados: **69**

COLOCAR EN EL SOBRE (2) COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NUMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Cincuenta y ocho	0	5	8

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No.
CONTROL No. 664432

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: ACHUPALLAS

ZONA: TOTORAS
JUNTA No: 0004
FEMENINO

EN LETRAS: ciento treinta y ocho
EN NÚMEROS: 0000138

PAPELETAS EN BLANCO	Treinta y cinco	0 3 5
PAPELETAS ANULADAS	Treinta y uno	0 3 1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	cero	0 0 0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Uno	0 0 1
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	Uno	0 0 1
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Treinta y cuatro	0 3 4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	seis	0 0 6
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	Dos	0 0 2
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Treinta y cuatro	0 3 4

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Delegación Provincial de Chimborazo

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39842 **JUNTA No.: 4** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ACHUPALLAS** **Zona: TOTORAS**

Ciudadanos que votaron segun el Padrón Electoral: **58**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	0
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	0
4062150000004	MANUEL VARGAS	19
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	1
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	0
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	23
	Papeletas en blanco	6
	Papeletas Anuladas	8

CODIGO DE ACTA: 39841 **JUNTA No.: 4** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ACHUPALLAS** **Zona: TOTORAS**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **145**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	0
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	1
4062150000004	MANUEL VARGAS	34
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	6
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	34
	Papeletas en blanco	35
	Papeletas Anuladas	31

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

141 ciento cuarenta y uno

0000137

-140- ciento cuarenta

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **ACHUPALLAS**
ZONA: **TOTORAS**
JUNTA No: **0004** **FEMENINO**

Desde: **TENE CAJILEMA ROSA MARIA**

Hasta: **ZUÑA ZUÑA MARIA DOLORES**

No. de Registrados: **159**

COLOCAR EN EL SOBRE (2) COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Ciento cuarenta y cinco	1	4	5

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

21 - CC

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

142 cuento cuarenta y dos -141

CONTROL No. 616902

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: ACHUPALLAS

ZONA: TOTORAS
JUNTA No. 0001
MASCULINO

138 ciento treinta y ocho
Página 1 de 3
-141- ciento cuarenta y uno

EN LETRAS — 0000100 EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta y nueve	0 4 9
PAPELETAS ANULADAS	veinte y dos	0 2 2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	cuatro	0 0 4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL - PRIAN	Dos	0 0 2
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	tres	0 0 3
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Sesenta y siete	0 6 7
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	nueve	0 0 9
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	uno	0 0 1
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	setenta y ocho	0 7 8

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECURSO

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39836 **JUNTA No.: 1** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ACHUPALLAS** **Zona: TOTORAS**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **236**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	4
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	2
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	3
4062150000004	MANUEL VARGAS	67
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	9
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	78
	Papeletas en blanco	49
	Papeletas Anuladas	22

CODIGO DE ACTA: 39835 **JUNTA No.: 1** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: ACHUPALLAS** **Zona: TOTORAS**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **232**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	6
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	4
4062150000004	MANUEL VARGAS	37
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	15
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	3
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	48
	Papeletas en blanco	68
	Papeletas Anuladas	50

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **ACHUPALLAS**
ZONA: **TOTORAS**
JUNTA No: **0001** **MASCULINO**

Desde: **ALTAMIRANO BARRENO GABRIEL MOISES**

Hasta: **GARCIA LEMACHE JUAN**

No. de Registrados: **250**

COLOCAR EN EL SOBRE (2) COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NUMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	doscientos treinta y seis	1	3	6

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

CNE

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 38616 — 144
CONTROL No. 687859

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: TIXAN

ZONA: COCANES
JUNTA No: 0002
FEMENINO

0000141

Página 1 de 3

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Treinta y tres	0 3 3
PAPELETAS ANULADAS	Setenta y tres	0 7 3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Tres	0 0 3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Uno	0 0 1
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	Siete	0 0 7
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Treinta y nueve	0 3 9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Seis	0 0 6
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	Uno	0 0 1
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Cuarenta y ocho	0 4 8

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

146 ciento cuarenta y seis

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-145-

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39917 **JUNTA No.: 2** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: TIXAN** **Zona: COCANES** -145

Ciudadanos que votaron según el Padron Electoral: **154**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	3
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	2
4062150000004	MANUEL VARGAS	51
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	7
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	54
	Papeletas en blanco	4
	Papeletas Anuladas	32

CODIGO DE ACTA: 39916 **JUNTA No.: 2** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: TIXAN** **Zona: COCANES**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **212**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	3
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	7
4062150000004	MANUEL VARGAS	39
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	6
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	48
	Papeletas en blanco	33
	Papeletas Anuladas	73

REGISTRO ELECTORAL

ciento cuarenta y seis

-146-
Cientocuarenta seis.

0000143

-143
ciento cuarenta y tres

-146-
cientocuarenta y seis

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR PLOMO

ORDINARIO 3

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **TIXAN**
ZONA: **COCANES**
JUNTA No: **0002** **FEMENINO**

Desde: **MOROCHO BUÑAY MARIA ANGELA**

Hasta: **ZUÑA NAULA ZOILA**

No. de Registrados: **235**

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Doscientos y doce	2	1	2

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 58827

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: TIXAN

ZONA: COCANES
JUNTA No: 0001
FEMENINO

Página 1 de 3

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	cuarentay nueve	049
PAPELETAS ANULADAS	Seisentay siete	067

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	ciete	007
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	dos	002
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	cuatro	004
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	cuarentay cinco	045
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	ocho	008
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	tres	003
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	cuarentay nueve	049

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39915 **JUNTA No.: 1** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: TIXAN** **Zona: COCANES**

Ciudadanos que votaron segun el Padron Electoral: **218**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	4
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	6
4062150000004	MANUEL VARGAS	64
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	5
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	0
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	84
	Papeletas en blanco	24
	Papeletas Anuladas	31

CODIGO DE ACTA: 39914 **JUNTA No.: 1** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: TIXAN** **Zona: COCANES**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **234**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	7
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	2
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	4
4062150000004	MANUEL VARGAS	45
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	8
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	3
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	49
	Papeletas en blanco	49
	Papeletas Anuladas	67

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **TIXAN**
ZONA: **COCANES**
JUNTA No: **0001** **FEMENINO**

Desde: **ANASICHA BACTO VIRGINIA**

Hasta: **MOROCHO BUÑAY DELFINA**

No. de Registrados: **250**

COLOCAR EN EL SOBRE (2) COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NUMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	doscientos treinta y cuatro	2	3	4

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

151 ciento cincuenta y uno -150

CONTROL No. 615362 Ciento cinco

0000147

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: TIXAN

ZONA: COCANES
JUNTA No: 0001
MASCULINO

Página 1 de 3

147
-150 ciento cuarenta y siete

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Veinte Cuatro	0 2 4
PAPELETAS ANULADAS	Treinta y uno	0 3 1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cuatro	0 0 4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Cero	0 0 0
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	Seis	0 0 6
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	Sesenta y cuatro	0 6 4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Cinco	0 0 5
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	Cero	0 0 0
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	Ochenta y cuatro	0 8 4

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3
SECUENCIAL 147

cnE

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39915 **JUNTA No.: 1** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: TIXAN** **Zona: COCANES**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **218**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	4
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	6
4062150000004	MANUEL VARGAS	64
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	5
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	0
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	84
	Papeletas en blanco	24
	Papeletas Anuladas	31

CODIGO DE ACTA: 39914 **JUNTA No.: 1** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: TIXAN** **Zona: COCANES**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **234**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	7
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	2
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	4
4062150000004	MANUEL VARGAS	45
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	8
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	3
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	49
	Papeletas en blanco	49
	Papeletas Anuladas	67

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **TIXAN**
ZONA: **COCANES**
JUNTA No: **0001** **MASCULINO**

Desde: **AUCANCELA ROLDAN FRANCISCO**

Hasta: **NAULA BUNAY SEGUNDO MANUEL**

No. de Registrados: **250**

COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron**.

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	doscientos dieciocho	2	1	8

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No 39917 -153-
CONTROL No 322217 ciento cincuenta

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: ALAUSI
PARROQUIA: TIXAN

ZONA: COCANES
JUNTA No: 0002
MASCULINO

00001 Página 1 de 3

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	CUATRO	004
PAPELETAS ANULADAS	TRIENTA Y DOS	032

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACION POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	TRES	003
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN		
12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA - ID	DOS	002
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS - MUPP-NP	CINCUENTA Y UNO	051
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	SIETE	007
63	GENTE NUEVA POR EL CAMBIO - GNC	UNO	001
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI - MIAY	CINCUENTA Y CUATRO	054

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES

Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 39917 **JUNTA No.: 2** **Hombres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: TIXAN** **Zona: COCANES**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **154**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	3
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	0
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	2
4062150000004	MANUEL VARGAS	51
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	7
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	54
	Papeletas en blanco	4
	Papeletas Anuladas	32

CODIGO DE ACTA: 39916 **JUNTA No.: 2** **Mujeres**

Provincia: CHIMBORAZO **Cantón ALAUSI** **Parroquia: TIXAN** **Zona: COCANES**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **212**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4062150000001	RICARDO VICENTE BORJA J	3
4062150000002	ANGELICA MARTINEZ GUERRERO	1
4062150000003	JOSE JULIO GUAMAN DUCUY	7
4062150000004	MANUEL VARGAS	39
4062150000005	WILLIAN PALACIOS MOLINA	6
4062150000006	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	1
4062150000007	CLEMENTE TADAY LEMA	48
	Papeletas en blanco	33
	Papeletas Anuladas	73

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **TIXAN**
ZONA: **COCANES**
JUNTA No: **0002** **MASCULINO**

Desde: **NAULA BUNAY SEGUNDO PEDRO**

Hasta: **YASACA AUCANSHALA SEGUNDO FRANCISCO**

No. de Registrados: **175**

COLOCAR EN EL SOBRE (2) COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	CIENTO CINCUENTA Y CINCO	1	5	5

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

R. del E.

Riobamba, 12 de mayo del 2009
12H00'

NOTIFICACION A:
PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 12 de mayo del 2009.- En sesión realizada el once de mayo de dos mil nueve, RESOLVIÓ: **1.- RECHAZAR LA IMPUGNACION** presentada por el señor IVAN MARCELO CARRASCO CASTELO, Representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana, el 8 de mayo de 2009, a las 14H30, en virtud de que revisados el informe presentado por la Ing. Lucy Pomboza, Jefe de Centro de Cómputo de la Delegación y las actas ORIGINALES de las juntas impugnadas, se desprende que los datos ingresados al sistema de cómputo, corresponden a los datos constantes en las actas escaneadas que no han sido declaradas ni suspensas ni rezagadas; o en su defecto, al tratarse de actas suspensas o rezagadas, los datos ingresados corresponden al constante en las actas de reconteo, pues dichos resultados se obtuvieron del conteo voto a voto efectuado en la Audiencia Pública de Escrutinios; consecuentemente, la impugnación carece de sustento legal y se determina fehacientemente que no existe perjuicio en contra de los candidatos a Asambleistas Nacionales, auspiciados por le Lista 35.- **2.- RECHAZAR LA IMPUGNACION** presentada por el señor Robin Velasteguí, candidato a la Alcaldía del cantón Penipe, el 8 de mayo de 2009, a las 16h32, en virtud de que revisada dicha impugnación, la misma se refiere a resultados aparecidos en una publicación en el diario Los Andes, de 7 de mayo de 2009, cuando este Organismo Electoral, recién notifica con los resultados oficiales el 8 de mayo de 2009, a las 08H00, por lo tanto, la impugnación no es en contra los resultados númericos emitidos por el Organismo Competente.- En la impugnación se dice: "los resultados oficiales de los escrutinios de la Provincia de Chimborazo para Alcalde de Riobamba" no obstante se nombra a candidatos a la Alcaldía del cantón Penipe.- Pese a que se impugna resultados de Alcaldía (Riobamba o Penipe) se adjunta como prueba una Acta de Notificación Pública y Resumen de Resultados de Concejalas/Concejales Municipales Rurales del cantón Penipe, los documentos de dicha acta perteneciente a la parroquia Puela del cantón Penipe, junta 2 femenina, han sido revisados, y se cuenta además con el informe remitido por la Ing. Lucy Pomboza, Jefe del Centro de Cómputo y se desprende que para dicha dignidad (Concejales Rurales) se procedió a aperturar la urna y al conteo voto a voto en la Audiencia Pública de Escrutinios, determinándose que no existe inconsistencia en los resultados obtenidos, mucho menos perjuicio en contra del candidato impugnante. **3.- REMITIR AL TRIBUNAL**

CONTENCIOSO ELECTORAL, LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR Robin Humberto Velasteguí Salas, candidato a Alcalde del cantón Penipe, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana el 8 de mayo de 2009, a las 16H42, dejando copia certificadas en el archivo de esta Delegación, pues los hechos denunciados no son de competencia de este Organismo Electoral. **4.- RECHAZAR LA IMPUGNACION** presentada por el señor William Alfredo Palacios Molina, candidato a la Alcaldía del cantón Alausí, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, en virtud de que revisada la impugnación presentada, no se desprende que ésta (impugnación) se proponga en contra de los resultados numéricos, notificados por este Organismo Electoral el 8 de mayo de 2009, a las 08h00, se manifiesta equívocamente que en Nizag han sufragado gran cantidad de electores, cuando existe un alto índice de migración, sin considerar, que esta es una nueva zona, en donde se procedió al empadronamiento para este proceso electoral, es decir, que en virtud de este empadronamiento, se encontraban en el Registro Electoral, únicamente personas que en el momento del mismo (enero a 5 de febrero de 2009) se encontraban residiendo en dicho lugar, por lo que se aspiraba, que en dicho sector, ejerzan su derecho al sufragio el 100% de los empadronados.- Se ha procedido a revisar cada una de las actas impugnadas, además se cuenta con el informe emitido por la Ing. Lucy Pomboza, diligencias de las que se desprende que los datos ingresados al sistema de cómputo, corresponden a los datos constantes en las actas escaneadas que no han sido declaradas ni suspensas ni rezagadas; o en su defecto, al tratarse de actas suspensas o rezagadas, los datos ingresados corresponden al constante en las actas de reconteo, pues dichos resultados se obtuvieron del conteo voto a voto efectuado en la Audiencia Pública de Escrutinios; consecuentemente, la impugnación carece de sustento legal y se determina fehacientemente que no existe perjuicio en contra del candidato de la lista 35 y favorecimiento al candidato de la lista 66..-5.- **RECHAZAR LA IMPUGNACION** presentada por el señor Paco Fierro Oviedo, Director de Sociedad Patriótica 21 de Enero, el 9 de mayo de 2009, en virtud de que revisados el informe presentado por la Ing. Lucy Pomboza, Jefe de Centro de Cómputo de la Delegación y las actas ORIGINALES de las juntas impugnadas, se desprende que los datos ingresados al sistema de cómputo, corresponden a los datos constantes en las actas escaneadas que no han sido declaradas ni suspensas ni rezagadas; o en su defecto, al tratarse de actas suspensas o rezagadas, los datos ingresados corresponden al constante en las actas de reconteo, pues dichos resultados se obtuvieron del conteo voto a voto efectuado en la Audiencia Pública de Escrutinios; consecuentemente, la impugnación carece de sustento legal y se determina fehacientemente que no existe inconsistencias numéricas ni perjuicio en contra del candidato de la lista 3 a la Alcaldía del cantón Chambo. **6.- RECHAZAR LA IMPUGNACION** presentada por el Doctor Carlos Eduardo Aguirre Arellano, Candidato a la Alcaldía del Cantón Chunchi por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, en virtud de que no se justifica con medio probatorio alguno, lo manifestado respecto a la señorita ANDREA ALVAREZ PIÑA, tampoco se justifica con medio probatorio alguno el hecho de que "votos en blanco fueron

154
-ciento cincuenta y nueve.

155
-158-
ciento cincuenta y ocho
-158- ciento cincuenta y ocho

mañosamente marcados a favor del candidato de la lista 67-18", se habla de videos más no se adjuntan los mismos, por lo tanto esta impugnación carece de sustento legal por falta de pruebas. se manifiesta que hay inconsistencias y para probar las mismas se adjunta una copia del Acta de Notificación pública y resumen de resultados de Alcaldesa/ Alcalde Municipal, de la junta 12 femenino de la parroquia Chunchi, cantón Chunchi, ante esta acta se ha revisado el informe presentado por la Ing. Lucy Pomboza, Jefe de Centro de Cómputo de la Delegación y las actas ORIGINALES de las junta impugnada, se desprende que los datos ingresados al sistema de cómputo, corresponden a los datos constantes en la acta escaneada, consecuentemente, la impugnación carece de sustento legal y se determina fehacientemente que no existe inconsistencias numéricas ni perjuicio en contra del candidato de la lista 35.- **7.- RECHAZAR LA IMPUGNACION** presentada por el Doctor Gustavo Loza Gallegos, Representante Legal del Movimiento Político Súmate, el 9 de mayo de 2009, a las 20h45 en virtud de que, revisados el informe presentado por la Ing. Lucy Pomboza, Jefe de Centro de Cómputo de la Delegación y las actas ORIGINALES de las juntas impugnadas, se desprende que los datos ingresados al sistema de cómputo, corresponden a los datos constantes en las actas escaneadas que no han sido declaradas ni suspensas ni rezagadas; o en su defecto, al tratarse de actas suspensas o rezagadas, los datos ingresados corresponden al constante en las actas de reconteo, pues dichos resultados se obtuvieron del conteo voto a voto efectuado en la Audiencia Pública de Escrutinios; consecuentemente, la impugnación carece de sustento legal y fehacientemente se determina que no existe favorecimiento alguno a los candidatos de la lista 35 y sus aliados.- **8.- CONFIRMAR** los resultados numéricos obtenidos y notificados a los sujetos políticos el 8 de mayo de 2009, a las 08h00.-Notifíquese.- (f) Lic. Lupe Ruiz Ch. Presidenta de la Junta provincial Electoral de Chimborazo.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley.

José Luis Zurita V.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

160
ciento sesenta

-159-
ciento cincuenta y nueve
-159-
ciento cincuenta y nueve

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

TRANSCRIPCION DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, REALIZADA EL JUEVES 14 DE MAYO DE 2009.- En la ciudad de Riobamba, a jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las dieciocho horas cuarenta minutos, en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, se instala en sesión la Junta Provincial Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Presidida por la Lic. Lupe Ruiz Ch., con la asistencia de las señoras y los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral: Lourdes Allaica Tenesaca, Carlos Vimos Cuji, Lic. Bolívar Oviedo Orozco y la asistencia de la Ing. Mariana Sigüenza, Directora del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el suscrito Secretario que certifica.- Se aprueba el siguiente orden del día.- 1.- CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS SUJETOS POLITICOS 1.- CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS SUJETOS POLITICOS.- Presidencia, dispone que secretaría de lectura a los documentos presentados, Secretaría informa que dentro del plazo legal, solamente se ha receptado una comunicación RECURSO DE APELACION, ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, presentado por el Sociólogo William Palacios Molina, con el auspicio del Abg. Angel S. Zurita Silva, el 13 de mayo de 2009, a las 12h00 y se procede a dar lectura al mismo, inmediatamente, la Vocal Lourdes Allaica, mociona que dicho recurso, por haberse interpuesto dentro del plazo legal, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, sea remitido a dicho Organismo, cumpliendo las formalidades del caso, en virtud de esta moción, La Junta Provincial Electoral de Chimborazo, **resuelve**, que por haberse interpuesto dentro del plazo legal, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, sea remitido a dicho Organismo, el recurso interpuesto, cumpliendo las formalidades de ley. Termina la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos.

RAZON.- Certifico que la presente transcripción es fiel a su original a la que me remito en caso de ser necesario.

Abg. José Luis Zurita
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA
Delegación Provincial de Chimborazo

- 161 -
ciento sesenta y uno

- 160 -
ciento sesenta

- 160 -
ciento sesenta

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Riobamba, mayo 14 de 2009
Of. No.120- JPECH-CNE-DPECH-09

Doctora:
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle, que la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en sesión realizada el jueves 14 de mayo de 2009, resolvió:

Remitir a su Autoridad, el "RECURSO DE APELACION" interpuesto dentro del plazo legal por el Sociólogo William Palacios Molina, el 13 de mayo de 2009, a las 12h00.

Ante esta resolución, me permito remitir el expediente compuesto de 156 fojas útiles.

Lo que pongo en su conocimiento, para los fines de Ley.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA
Delegación Provincial de Chimborazo

José Luis Zurita V.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

182732F0-D358-4885-A93B-DE7591297FC4

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, lunes dieciocho de mayo del dos mil nueve, a las nueve horas y veinte minutos, la causa seguida por: PALACIOS MOLINA WILLIAM, CANDIDATO ALCALDE ALAUSI, LISTAS 35 en contra de JUINTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO, en: 1 foja(s), adjunta expediente en ciento cincueta y seis fojas.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0396.- CERTIFICO. Quito, Lunes 18 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, lunes dieciocho de mayo de dos mil nueve, a las 15h10, en ciento cincuenta y siete fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2009; las 17h30.- **CAUSA No 396-2009. VISTOS:** El señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, por el MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA LISTA 35, el 13 de mayo de 2009, a las 12h00 –foja1-, interpone Recurso de Apelación de la resolución, emitida por la Junta Provincial de Chimborazo el 12 de mayo de 2009 -fojas 153 y 154-, notificada al sujeto político el mismo día, resolución en la cual se rechaza la impugnación presentada por el señor Willian Palacios Molina de los resultados electorales proclamados por la referida Junta, en la cual adujo que existe grandes inconsistencias e incompatibilidades numéricas de los resultados numéricos de las elecciones de Alcalde Municipal del Cantón Alausí. El Recurso de Apelación ha sido remitido al Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo el 14 de mayo del 2009. El fundamento del recurso de apelación presentado por el recurrente dice "*PRIMERO.- La notificación recibida con fecha 12 de mayo del 2009, se encuentra sin fundamento de hecho y de derecho, y lo que es mas no ha sido motivada legalmente, violentándose de esta manera el precepto constitucional, estipulado en el Art. 76 literal I, de la Constitución de la República Ecuador, de igual manera no se ha resuelto conforme la petición en la impugnación propuesta dentro del término legal, llamándome además la atención que con el mismo texto de resolución se d a conocer al resto de candidatos de los diferentes Partidos y Movimientos Políticos quienes también consideran haber sido perjudicados, en lo que a mí concierne se hace referencia solamente a la comunidad de Nizag, sin tomar en cuenta el texto de nuestra impugnación que trata de Juntas Receptoras del Voto de: Totoras, Cocán, Tixán y la misma Matriz del Cantón Alausí, para el efecto se adjuntó los respectivos documentos habilitantes, que justifica mi reclamo. SEGUNDO.- Por lo indicado en el ordinal primero y al amparo de lo que dispone el Art. 59 literal b) de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición, por haberse negado mi reclamo impugnado; y, por encontrarme dentro del término legal, interpongo el respectivo RECURSO DE APELACIÓN, ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL*". Recibido el recurso interpuesto, este Tribunal considera que, ante todo, debe asegurar si es de su competencia tramitarlo y resolverlo y, al respecto, manifiesta: **PRIMERO**.- Las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de la Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 472 del 21 de noviembre del 2008, en el artículo 17 literal b establece que procede el recurso contencioso electoral de impugnación respecto de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, disposición que guarda concordancia con el artículo 19 del mismo cuerpo normativo. Así mismo el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral indica, en el artículo 36, que el recurso contencioso electoral de impugnación procede en los siguientes casos: ...b) "Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias"; y en el artículo 39, dispone que "el recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos solo podrán interponerlo los sujetos políticos y procederá respecto de los resultados que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, incluidos los resultados de la circunscripciones del exterior". La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral señala, en el artículo 59: "El recurso electoral de impugnación procederá contra ...b) "Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral." **SEGUNDO.-** Las competencias y atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales se definen en el Capítulo Cuarto, sección Tercera de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedida por el Consejo Nacional Electoral, Art. 21 corresponde a las Juntas Provinciales Electorales, literal e) "conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños..."; y, el artículo 19 numeral 11 de las mismas normas establece la competencia del Consejo Nacional Electoral, cuando dice "Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos

electorales, e imponer las sanciones que correspondan". **TERCERO.-** Como ya lo manifestó este Tribunal en la causa No. 352-2009 "*Los resultados numéricos en los procesos electorales son el fruto de una operación aritmética, que consisten en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad la realizan los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, siendo, por tanto, una actividad meramente administrativa. Así lo establecen la Ley Electoral y las Normas Generales para las Elecciones 2009, al determinar las atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales y del Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios. Y es la Constitución de la República en el artículo 219 numeral 11 que dispone entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales. Es necesario tomar en cuenta, además, que el organismo ante el cual se impugnan resultados numéricos, lo que tiene que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado.*" **CUARTO.-** El reclamo, en la presente causa, ha sido interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuando debió hacerlo ante el Consejo Nacional Electoral, órgano competente para conocerlo y tramitarlo. Sobre el particular, este Tribunal estima que es su deber fundamental, el de garantizar la tutela efectiva de los derechos consagrados en la Constitución y la Ley cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad; y en el presente caso, el derecho a impugnar resoluciones de organismos electorales que considere el recurrente lesivas a sus propios intereses y a los de la organización política que representa. En este sentido, fundamentado en el principio de proporcionalidad con el que debe actuar en la tramitación de los procesos y en la toma de sus decisiones, el Tribunal considera que es necesario subsanar el error cometido por el apelante al someter su reclamo a conocimiento de un órgano distinto al previsto en las normas legales, remitiendo el expediente al Consejo Nacional Electoral para que proceda conforme a sus competencias. Por todo lo expuesto el Tribunal Contencioso Electoral, en uso de las atribuciones que se halla investido, se inhibe de conocer el recurso de apelación interpuesto por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del cantón Alausí, provincia de Chimborazo, y dispone remitir el expediente al Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite. Notifíquese al recurrente con este auto inhibitorio en la casilla contencioso electoral N°- 35 para que ejerza sus derechos ante dicho órgano electoral y, hágase conocer del particular a la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.- Cúmplase y notifíquese.

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENDA TCE

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE

Lo certifico.- Quito, 22 de mayo del 2009

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

163 ciento sesenta y tres

-162- ciento sesenta y dos

Razón.- Siento como tal que el día de hoy sábado veintitrés de mayo del año dos mil nueve, a partir de las catorce horas con cuarenta y seis minutos, se procedió a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (**www.tce.gov.ec**), el auto que antecede. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

-161- ciento sesenta y uno

Razón.- Siento como tal que el día de hoy sábado veintitrés de mayo del dos mil nueve, a las quince horas con diecisiete minutos, se procedió a publicar el auto que antecede, en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy sábado veintitrés de mayo del año dos mil nueve, a partir de las quince horas con veinte minutos, se procedió a notificar el auto que antecede, al señor William Palacios Molina, en el casillero contencioso Nº 35, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

164 ciento sesenta y cuatro

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-163-
ciento sesenta y tres

-163-
ciento sesenta y tres

Quito, 25 de mayo del 2009.

Of. Nº 267-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento al auto inhibitorio dictado dentro del expediente Nº 396-2009, de fecha 22 de mayo del 2009, las 17h30; por la que se conoció el recurso de apelación propuesto por el señor William Palacios Molina candidato a Alcalde del Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35; en contra de resolución de fecha 12 de mayo de 2009, emitida por la Junta Provincial de Chimborazo; me permito remitirle la boleta de notificación de la referida sentencia, para su conocimiento.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-165-
ciento sesenta y cinco

-164-
ciento sesenta y cuatro

Quito, 25 de mayo del 2009.

Of. Nº 266-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento al auto inhibitorio dictado dentro del expediente Nº 396-2009, de fecha 22 de mayo del 2009, las 17h30; por la que se conoció el recurso de apelación propuesto por el señor William Palacios Molina candidato a Alcalde del Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35; en contra de resolución de fecha 12 de mayo de 2009, emitida por la Junta Provincial de Chimborazo; me permito remitirle el expediente integro, a fin de que proceda con el tramite respectivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Señor Coordinador [illegible]

166 ciento sesenta y seis

-165- ciento sesenta y cinco

29.05.09

Quito, 29 de Mayo del 2009.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

SOCIÓLOGO: WILLIAM PALACIOS MOLINA, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía No. 0600295364, domiciliado en la Ciudad de Alausí, en mi calidad de candidato a Alcalde del Cantón Alausí, por el MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA LISTA 35, y dentro del trámite de Apelación que se encuentra decurriendo en su despacho, ante usted, con los debidos respetos comparezco y manifiesto:

PRIMERO.- Esta claro que con los documentos que se encuentran adjuntos a la apelación estamos probando conforme a derecho las irregularidades que se dieron el 26 de abril del 2009, en las elecciones para Alcalde del Cantón Alausí, razón por la que estoy convencido que se iniciarán todas las indagaciones necesarias para establecer las responsabilidades Administrativas y Penales de las personas que actuaron maliciosamente para alterar la voluntad democrática.

SEEGUNDO.- Es importante ser escuchado en forma personal, razón por la que solicito se digne señalar día y hora a fin de que se lleve a cabo una audiencia pública, y ~~poder exponer~~ todos los argumentos necesarios para probar lo tantas veces manifestado con los documentos que su Autoridad habrá observado.

Notificaciones que me corresponda las seguiré recibiendo en el casillero del Movimiento PAIS, listas 35.

Firmo con mi Abogado patrocinador.

Angel S. Zurita Silva
ABOGADO
Reg. Nº 4293 - C.A.G.

0600295364

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 29-05-09 HORA: 15h...
RECIBIDO POR: ... TRAMITE Nº: ...

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 30-05-09 HORA 16:54
FIRMA: ...

167 ciento sesenta y siete
-166-
ciento sesenta y seis
-168-
ciento sesenta y ocho

EL FRAUDE EN GRAFICOS ESTADISTICO Y CIFRAS
Cantón Alausí - Chimborazo

FUENTES: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. REALIZADO POR: Marco Cabezas - Ingeniero en Sistemas y Marcelo Orellana - Consultor en Derechos Humanos Fecha: mayo 22 del 2009.

Introducción: en Alausí, por segunda vez se da un contexto electoral asociable a fraude perfeccionado. La Alianza Amauta Yuyay Sociedad Patriótica impuso un Alacalde en el periodo 2005-2009, pese a haber demostrado a saciedad las irregularidades. En el 2009, se repite una situación altamente perfeccionada. Se dio un paso masivo de más de 3.000 votnates hacia Alausí. A más de eso las elecciones se desarrollaron en medio de graves inconsistencias e irregularidades, usos y abusos que son evidenciados progresivamente. El caso fue impugnado en Riobamba, enviado al Tribunal Contencioso Electoral y este derivó hacia el consejo Nacional Electoral. Los gráficos y cuadros estadísticos muestran la realidad de lo hechos que ameritan acciones inmediatas.

Cuadro 1: Cantones de Chimborazo. Votantes 2006 y 2008. Incremento.

	2006	2008	PORCENTAJE	INCREMENTO
ALAUSI	32412	35521	9.59%	3109
GUAMOTE	24412	28799	17.97%	4387
COLTA	41144	43279	5.19%	2135
CHAMBO	8337	9342	12.05%	1005
CHUNCHI	10611	11934	12.47%	1323
CUMANDA	8591	10277	19.63%	1686
GUANO	29228	32400	10.85%	3172
PALLATANGA	8374	9706	15.91%	1332
PENIPE	6105	6895	12.94%	790
RIOBAMBA	158387	178002	12.38%	19615
	329607	368163		

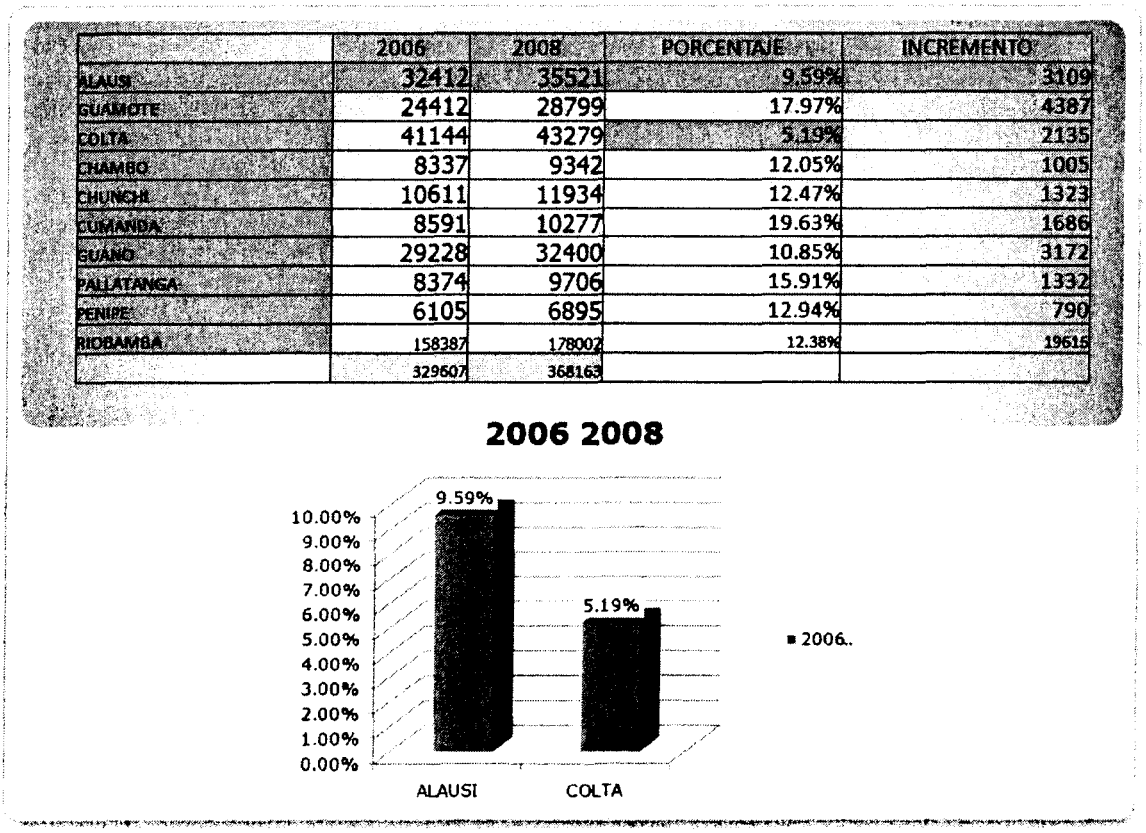

Análisis del incremento de votantes en la Provincia. Siendo Colta el Cantón más grande en población elctoral a nivel provincial, experimenta tiene un crecimiento de solamente el 5.19%. Los otros cantones mantienen un crecimiento estable y armónico acorde a la tendencia prevista.

168 ciento sesenta y ocho
-167-
Sesenta y
-167-
ciento sesenta y siete

Cuadro 2: Parroquias del Cantón Alausí.

	2006	2008	PORCENTAJE	INCREMENTO
ACHUPALLAS	6422	6986	8.78%	564
ALAUSI	9698	11334		
GUASUNTOS	2406	2458	2.16%	52
HUIGRA	2526	2569	1.70%	43
MULTITUD	1111	1107	-0.36%	-4
PISTISHI	169	183	8.28%	14
PUMALLACTA	661	677	2.42%	16
SEVILLA	681	710	4.26%	29
SIBAMBE	2457	2479	0.90%	22
TIXAN	6281	7018	11.73%	737
	32412	35521		3109

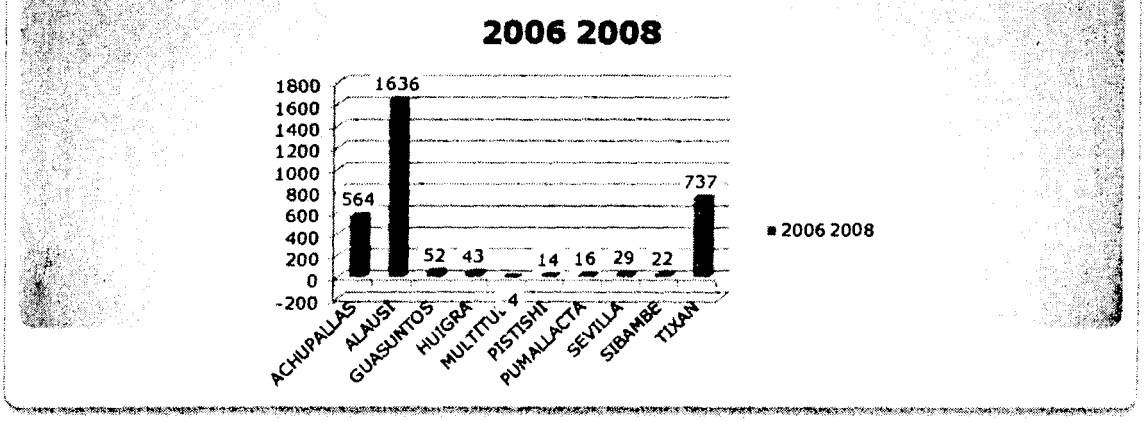

Parroquias de Alausí: se observa que el crecimiento de electores es estable en cada parroquia, en un rango de 2 y 3%, lo que equivale a 25 o 30 votantes. Nótese la ecepción dada en la matriz - Alausí, donde la población electoral aumentó de 16.8%. Este porcentaje es ampliamente superior a la media cantonal. El aumento equivale a 1.636 personas. Este incremento es contrario a la dinámica migratoria cantonal y de la parroquia matriz, donde los niveles están entre los más altos del país, tanto a nivel urbano como rural.

-169- ciento sesenta y nueve.

-168- ciento sesenta y ocho

-168- ciento sesenta y ocho

Gráfico 3: desproporcional incremento de votantes entre los periodos 2006 y 2008.

	2004	2006	PORCENTAJE	INCREMENTO	2008	PORCENTAJE	INCREMENTO
ACHUPALLAS	6123	6422	4.88%	299	6986	8.78%	564
ALAUSI	9546	9698	1.59%	152	11334	16.87%	1636
GUASUNTOS	2447	2406	-1.68%	-41	2458	2.16%	52
HUIGRA	2489	2526	1.28%	32	2569	1.70%	43
MULTITUD	1108	1111	0.27%	3	1107	-0.36%	-4
PISTISHI	173	169	-4.52%	-8	183	8.28%	14
PUMALLACTA	655	661	0.61%	4	677	2.42%	16
SEVILLA	677	681	0.59%	4	710	4.26%	29
SIBAMBE	2476	2457	-0.77%	-19	2479	0.90%	22
TIXAN	5951	6281	5.55%	330	7018	11.73%	737
	31656	32412		756	35521		3109

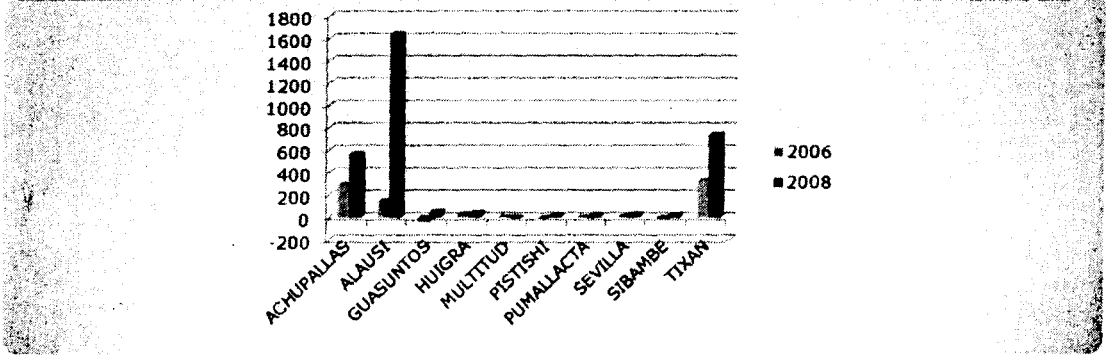

En el periodo 204-2006, Alausí aumentó 152 votantes. En el periodo 2006-2008, aumenta a 1. 636 electores. El incremento poblacional se dio en la parroquia matriz ALAUSI, así como en Achupales y Tixán. En estas tres juntas receptoras de votos se constataron las mayores irregularidades, inconsistencias y graves hechos en materia electoral, como suplantación de identidades, impedimiento de vigilancia electoral, votantes con varias cédulas, reiterada presencia de una misma persona para votar, manipulación de actas, desaparición de papeletas, etc.

-169-

GRAFICO 4.- Gráficos comparativos de la población electoral entre los periodos 2004-2006.

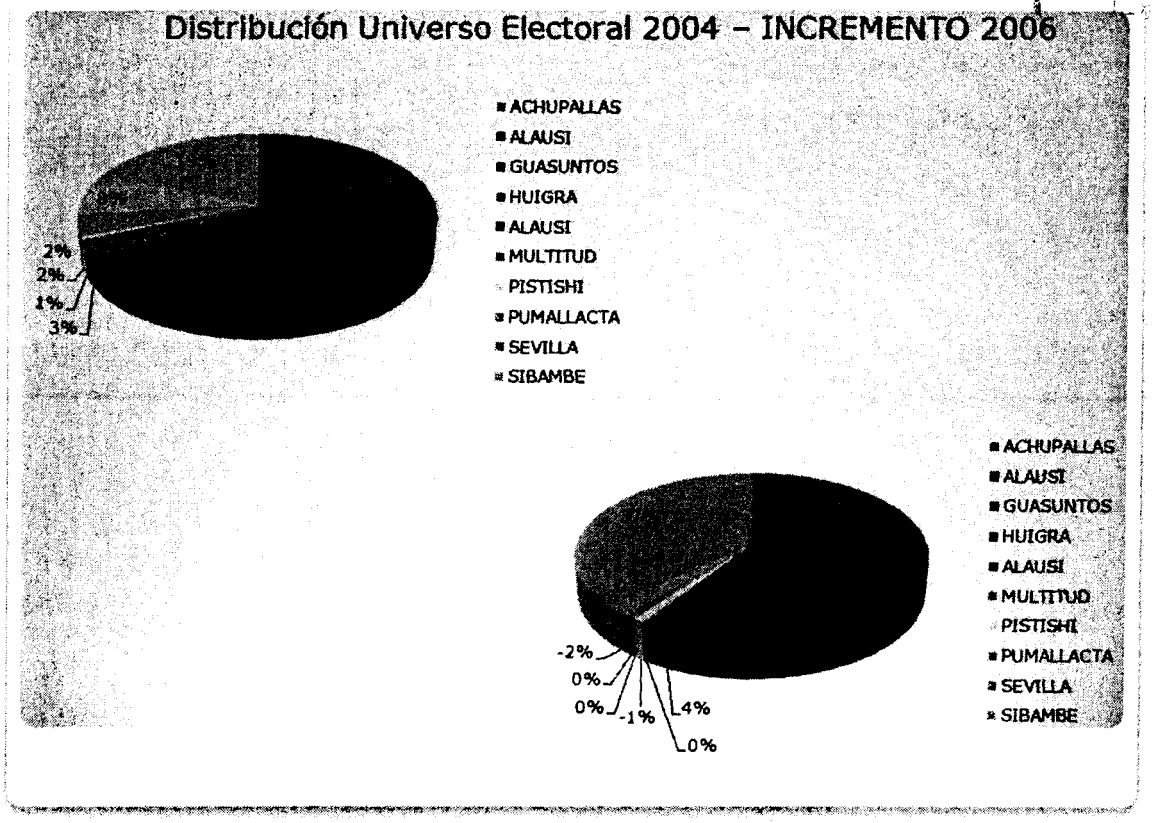

Gráfico superior izquierdo: distribución poblacional electoral en el 2004.

Gráfico inferior derecho: incremento de electores para el 2006, con sus respectivos porecentajes de crecimiento.

En dos años el crecimiento fue regular y esta tendencia debió haberse mantenido. En el gráfico siguiente se refleja el crecimieto desproporcionado de votantes en el periodo 2008-2009.

GRÁFICO 5.- incremento de votantes 2006 al 2008.

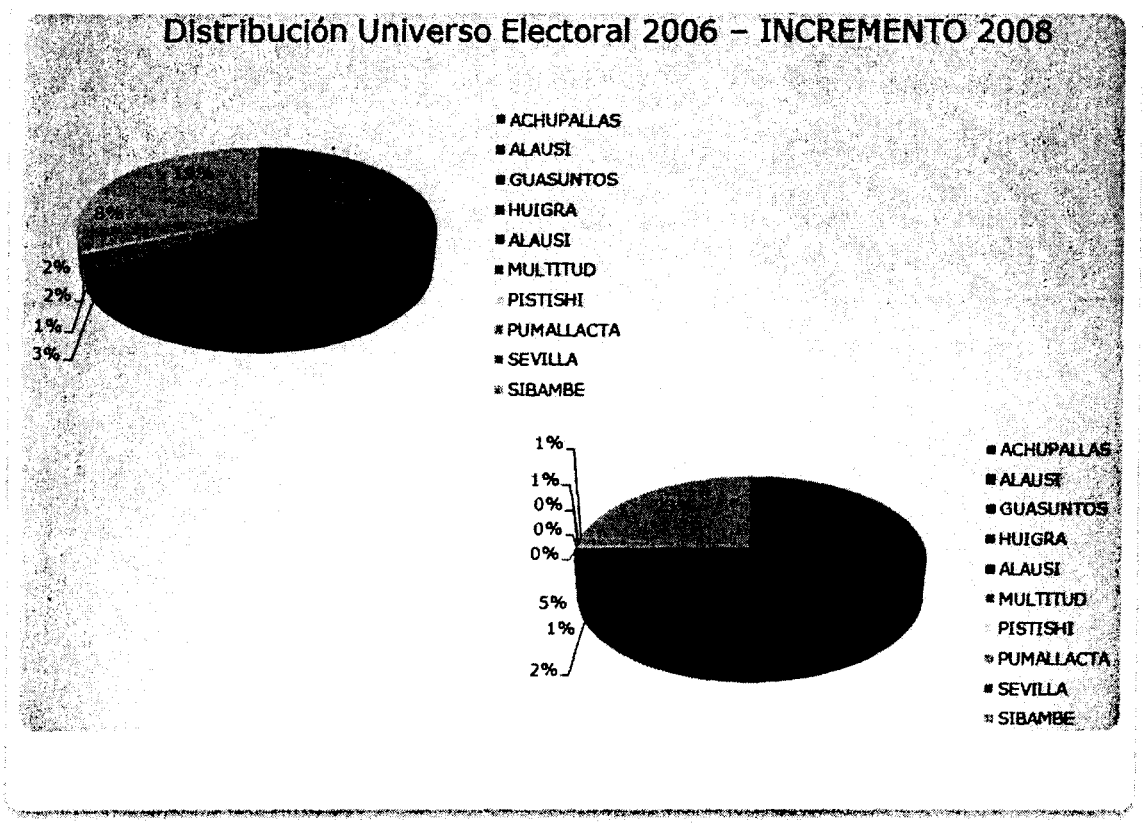

Gráfico superior izquierdo: configuracón electoral en el Cantón Alausí en el 2006.

Gráfico inferior derecho:configuración electoral en al cantón Alausí en el 2008, donde se da un crecimiento desproporcional y fuera de tendencia de la población votante en el cantón, en un mismo periodo de tiempo. En la parroquia matriz Alausí se dio un aumento del 20% de votantes (30% del total de votantes en el 2006 al 50% del total de votantes en el 2009).

La inclusión de votantes jóvenes y militares-policías en el Cantón, no justifica el citado crecimiento desproporcional pues en Alausí no hay cuarteles y la presencia policial es mínima. La población de jóvenes votantes de 16-18 años es reducida pues la población en el Cantón es decreciente debido al alto flujo migratorio que es uno de los más altos en el país.

172 ciento setenta y dos

GRAFICO 6.- Crecimiento de votantes en los cantones de Colta y Guamote - Provincia de Chimborazo.

-171- ciento setenta y

COLTA

	2004	2006	PORCENTAJE	INCREMENTO	2008	PORCENTAJE	INCREMENTO
CAJABAMBA	12764	12742	-0.17%	-22	13002	2.04%	260
CANI	673	699	3.86%	26	728	4.15%	29
COLUMBE	12881	13506	4.85%	625	14527	7.56%	1021
PONGOR	1871	2059	10.05%	188	2395	16.32%	336
SANTIAGO	2816	2809	-0.25%	-7	2796	-0.46%	-13
SICALPA	9166	9329	1.78%	163	9831	5.38%	502
	40171	41144		973	43279		2135

GUAMOTE

	2004	2006	PORCENTAJE	INCREMENTO	2008	PORCENTAJE	INCREMENTO
CEBADAS	4096	4335	5.83%	239	5144	18.66%	809
GUAMOTE	13348	14083	5.51%	735	16530	17.38%	2447
PALMIRA	5631	5994	6.45%	363	7125	18.87%	1131
	23075	24412		1337	28799		4387

Análisis del universo de votantes en los cantones de Colta y Guamote, periodo 2006-2008.

Estos dos cantones tienen una composición social similar. Nótese que en la Parroquia de Columbe en Colta, hay un universo de votantes similar a la Parroquia Guamote matriz del Cantón Guamote.

En Guamote el crecimiento es del 17.38 % , mientras en Colta el crecimiento es de 7.56%.

Constatamos que en Colta se redujo el número de votantes en aproximadamente 2.000 personas, lo que no es el caso en Guamote a pesar de la ya señalada similitud social, poblaciones y de crecimiento poblacional. Cabe preguntarse que sucedió en materia electoral con estas personas.

¿Hacia donde se trasladó este porcentaje de población de votantes?

173
Ciento setenta y tres
-172-
Ciento setenta y dos
-172-
ciento setenta y

GRAFICO 7.- Incremento poblacional de votantes en Alausí Colta y Guamote.

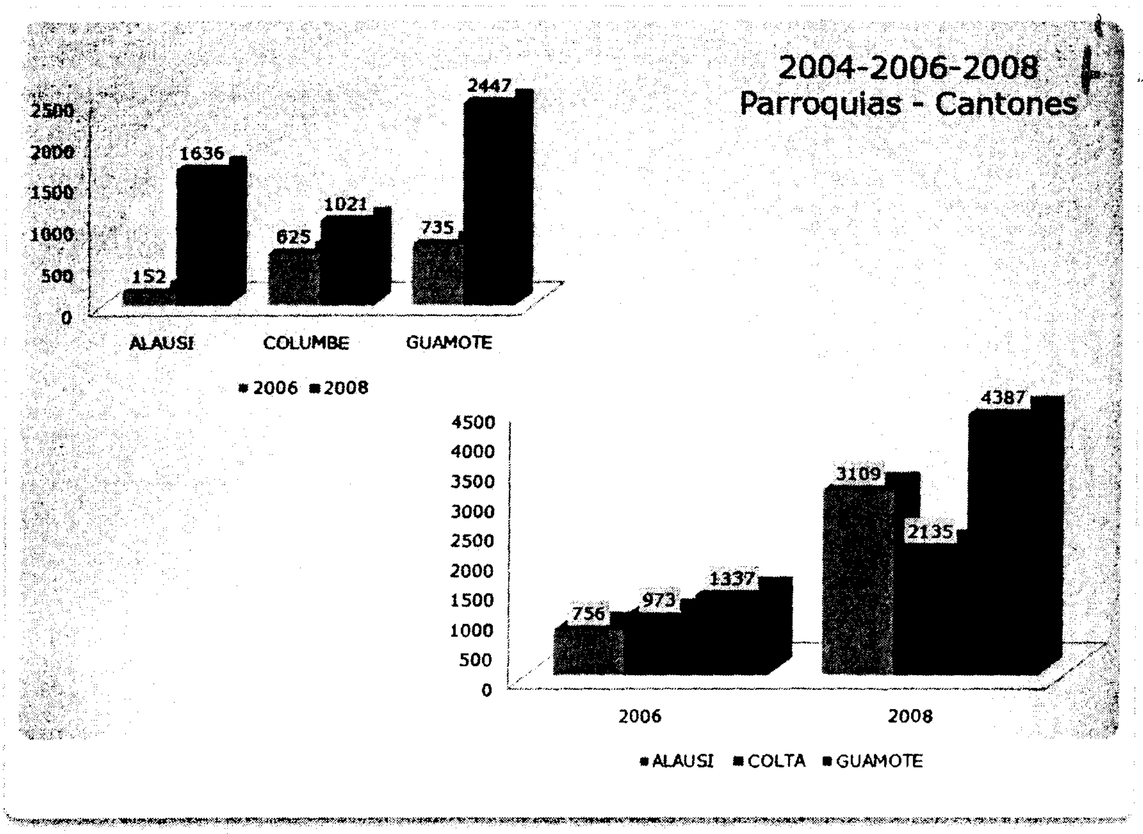

Gráfico superior izquierdo: cuadro comparativo del crecimiento constatado en los periodos 2006-2008 en las cabeceras cantonales en los Cantones Alausí, Colta y Guamote. La Barra anaranjada refleja el crecimiento 2006 y la Café el crecimiento de votantes 2008.

Gráfico inferior derecho: cuadro comparativo del crecimiento de votantes en los cantones Alausí (Anaranjado) Colta (Café) y Guamote (Verde). La tendencia de crecimiento de votantes constatada en el 2006, no se mantuvo.

En el 2008, la población de votantes creció en Alausí en una cantidad de 3109. Este crecimiento es desproporcionado, irracional e injustificado. En dos años, no pudo darse bajo ningún punto de vista este incremento en Alausí pese al incremento de votantes jóvenes, policías y militares.

Se constata un porcentaje coincidente entre la reducción de votantes en Colta y el incremento en Alausí, periodo 2006-2008. Este análisis estadístico, es coincidente con los testimonios que evidencian una presencia notoria y imprevista de votantes en Alausí que portaban los trajes tradicionales del Cantón Colta, el 26 de abril del 2009.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 29 mayo 09 HORA: 15:40
RECIBIDO POR: [illegible] TRAMITE N°:

170
ciento setenta y cuatro
-173-
ciento setenta y tres
3/173

Quito, 29 de Mayo del 2009

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

SOCIÓLOGO: WILLIAM PALACIOS MOLINA, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía No. 0600295364, domiciliado en la Ciudad de Alausí, en mi calidad de candidato a Alcalde del Cantón Alausí, por el MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA LISTA 35, y dentro del trámite de Apelación que se encuentra decurriendo en su despacho, ante usted, con los debidos respetos comparezco y manifiesto:

PRIMERO.- Esta claro que con los documentos que se encuentran adjuntos a la apelación estamos probando conforme a derecho las irregularidades que se dieron el 26 de abril del 2009, en las elecciones para Alcalde del Cantón Alausí, razón por la que estoy convencido que se iniciarán todas las indagaciones necesarias para establecer las responsabilidades Administrativas y Penales de las personas que actuaron maliciosamente para alterar la voluntad democrática.

SEEGUNDO.- Es importante ser escuchado en forma personal, razón por la que solicito se digne señalar día y hora a fin de que se lleve a cabo una audiencia pública, y poder exponer todos los argumentos necesarios para probar lo tantas veces manifestado con los documentos que su Autoridad habrá observado.

Notificaciones que me corresponda las seguiré recibiendo en el casillero del Movimiento PAIS, listas 35.

Firmo con mi Abogado patrocinador.

Angel S. Zurita Silva
ABOGADO
Reg. Nº 4293 - C.A.G.

0600295364

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA INSTITUCIONAL
29-05-09 HORA: 12:20
RECIBIDO POR: R.N.S.

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

175 Ciento setenta y cinco

-174- ciento setenta y cuatro

NOTIFICACIÓN No. 0002508

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

-174- Ciento setenta y cuatro

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 27 de mayo del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 26 de mayo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-21-26-5-2009

"Visto el oficio No. 266-09-TJ-SG-TCE de 25 de mayo del 2009, del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, al que se adjunta el expediente No. 396-2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva, en contra de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, que notificó los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y seis días del mes de mayo del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 28 Mayo 2009 HORA: 19:30
RECIBIDO POR: Soyydée TRAMITE N°

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

-175-
ciento setenta y cinco
-175-
ciento setenta y cinco

INFORME Nº 217-DAJ-CNE-2009
Quito, 7 de Junio del 2009

Señor Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de la resolución PLE-CNE-21-26-5-2009, de 26 de mayo de 2009 y notificada el 27 de mayo del año en curso, por medio de la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicita a la Dirección a mi cargo, analice e informe, sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor WILLIAM PALACIOS MOLINA, Candidato a Alcalde del Cantón Alausí, Provincia del Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35, y de su Abogado Patrocinador, Angel Zurita Silva, en contra de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, que notificó los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Cantón Alausí, de la referida provincia, me permito presentar el siguiente informe para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo nacional Electoral:

I. ANTECEDENTES

1.1. El señor WILLIAM PALACIOS MOLINA, Candidato a Alcalde del Cantón Alausí, Provincia del Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35, y de su Abogado Patrocinador, Angel Zurita Silva, presentan el recurso de impugnación a los resultados numéricos proclamados por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, para la dignidad de Alcalde del cantón Alausí, mediante escrito de fecha 9 de mayo del 2009.

1.2. La Junta Provincial Electoral de Chimborazo, conoció la impugnación y mediante resolución emitida el 12 de mayo del 2009, resolvió rechazar la impugnación presentada por el señor WILLIAM PALACIOS MOLINA, Candidato a Alcalde del Cantón Alausí, Provincia del Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35, según la motivación constante en la referida resolución.

1.3. De la referida resolución, el recurrente interpone recurso contencioso electoral de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, el cual, mediante auto de fecha 22 de mayo del 2009, las 17H30, se inhibe de conocer el recurso por cuanto éste debió ser presentado ante el Consejo Nacional Electoral, órgano competente para conocerlo y tramitarlo, conforme se establece en el Art. 19 numeral 11 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.

1.4. Con estos antecedentes, el Consejo Nacional Electoral ha fijado su competencia para conocer y resolver el presente recurso.

II. BASE CONSTITUCIONAL

Los artículos 76 numeral 1 y 7 literal l) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dicen:

*"**Art. 76**.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantias básicas:*

1. En todo proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados".

*"**Art. 219.-** El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:*

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.

11. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan".

III. BASE LEGAL

El artículo 189 de la Ley de Elecciones, dice:

*"**Art. 189.- (Interpretación favorable en caso de duda).-** En caso de duda, en la aplicación de esta Ley, se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntad del elector y por la validez de las votaciones".*

IV. BASE NORMATIVA

4.1.- La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en sus artículos 88, 89 y 90, dicen:

"Art. 88.- La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública.

Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que hubiere lugar.

Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinio provincial o las presentadas se hubieren resuelto, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos conforme a lo previsto en estas normas".

"Art. 89.- La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica".

"Art. 90.- Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia".

4.2.- El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio, esu disposición general segunda, determina:

"SEGUNDA.- Las actas de escrutinio procesadas por la Junta Intermedia de Escrutinio no podrán ser nuevamente revisadas por la Junta Provincial Electoral, salvo el caso de existir algún recurso legal, debidamente motivado".

4.3.- El Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril de 2009, en el punto 8 establece:

8.- Para el caso de las actas que fueron declaradas suspensas por falta de firmas, se procederá de la siguiente manera:

8.1.- Si en el acta de escrutinio falta una sola firma, la JPE la declarará válida y dispondrá su procesamiento.

8.2.- Si en el acta de escrutinio faltan las dos firmas, la JPE procederá así:

La JPE dispondrá la apertura del Sobre No. 1 para comprobar la existencia de las firmas de Presidente o Secretario en la copia del acta de escrutinio. De no existir la copia del acta, recurrirán al auxiliar de escrutinio. De no existir firma alguna en estos documentos, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de

resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda. Si esto no fuera posible, dispondrá la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.

8.3. Para el caso de actas que fueron declaradas suspensas por inconsistencia numérica, la JPE procederá a la apertura del Sobre No. 1 para verificar los datos en la copia del acta de escrutinio. De mantenerse la inconsistencia, se recurrirá al auxiliar de escrutinio para verificar los datos numéricos. Si persiste la inconsistencia, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda. Si esto no fuera posible, procederá a la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.

10.** Regla General.- **La apertura del paquete electoral para realizar el conteo voto a voto, se aplicará por excepción.

V. ANALISIS

5.1.- A fojas 73, 74, 75 y 76 del expediente procesal consta el informe emitido por la Ing. Lucy Pomboza, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Electoral de Chimborazo, mediante el cual informa a la Junta Electoral de esa provincia, que ha revisado las actas materia de la impugnación del sujeto político WILLIAM PALACIOS MOLINA, Candidato a Alcalde del Cantón Alausí, Provincia del Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35.

5.2.- Las actas revisadas son por el Centro de Cómputo de la Delegación de Chimborazo son:

1. Alausí, Nizag, 1 femenino
2. Alausí, Nizag, 1 masculino
3. Alausí, Nizag, 2 femenino
4. Alausí, Alausí, 2 femenino
5. Alausí, Alausí, 7 masculino
6. Alausí, Alausí, 16 femenino
7. Alausí, Alausí, 15 masculino
8. Alausí, Alausí, 1 masculino
9. Alausí, Sibambe, 3 masculino
10. Alausí, Sibambe, 2 masculino
11. Alausí, Multitud, 1 masculino
12. Alausí, Multitud, 1 femenino
13. Alausí, Multitud, 2 masculino
14. Alausí, Multitud, 2 femenino
15. Alausí, Multitud, 3 masculino
16. Alausí, Achupallas, Totoras, 3 femenino
17. Alausí, Achupallas, Totoras, 2 femenino
18. Alausí, Achupallas, Totoras, 3 masculino
19. Alausí, Achupallas, Totoras, 4 masculino
20. Alausí, Achupallas, Totoras, 4 femenino
21. Alausí, Achupallas, Totoras, 1 masculino

22. Alausí, Tixán, Cocanes, 2 femenino
23. Alausí, Tixán, Cocanes, 1 femenino
24. Alausí, Tixán, Cocanes, 1 masculino
25. Alausí, Tixán, Cocanes, 2 masculino

5.3.- Estas actas coinciden con las que sirven de base al sujeto político para su impugnación; han sido revisadas minuciosamente por la Junta Electoral de Chimborazo, conforme consta del informe del centro de cómputo y por esta Dirección en el sistema de imágenes y de escrutinios, sin que se reporte inconsistencia numérica que no haya sido corregida, y más aún, que estas inconsistencias perjudiquen al candidato de la lista 35 y beneficien al candidato de la lista 66. Más bien se encuentra, que algunas urnas fueron abiertas para el reconteo (*Alausí, Alausí, 2 femenino; Alausí, Alausí, 7 masculino; Alausí, Alausí, 16 femenino; Alausí, Alausí, 1 masculino)* por la propia Junta Electoral y las demás han sido corregidos los errores numéricos.

5.4.- Las actas que presentan diferencias entre el número de sufragantes para Alcalde con los sufragantes para Presidente y Vicepresidente de la República se encuentran dentro del rango del 2%, aprobado por el Consejo Nacional Electoral, y tampoco incide en el resultado proclamado.

5.5.- El argumento de la falta de motivación de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, conforme establece el Art. 76, numeral 7, literal l), no tiene sustento, pues se aprecia que en la referida resolución la Junta Electoral hace mención a los considerandos, que a criterio de dicho organismo electoral, son la base para la decisión que adoptan, como la creación de la zona electoral de Nizag, en la Parroquia Alausí, donde se realizó un empadronamiento para el proceso electoral del 2009. Por su parte, el apelante no aporta elementos objetivos sobre el incremento del número de electores y la relación de este hecho con el resultado numérico de las elecciones en la jurisdicción del cantón Alausí.

VI. CONCLUSION

En consideración a los antecedentes, base normativa y análisis que precede, la Dirección de Asesoría Jurídica es del criterio que:

1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, es competente para conocer y resolver el recurso de APELACIÓN interpuesto por el señor WILLIAM PALACIOS MOLINA, Candidato a Alcalde del Cantón Alausí, Provincia del Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35, y de su Abogado Patrocinador, Angel Zurita Silva.

2.- Rechazar el recurso de APELACIÓN interpuesto por el señor El señor WILLIAM PALACIOS MOLINA, Candidato a Alcalde del Cantón Alausí, Provincia del Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35, y de su Abogado Patrocinador, Angel Zurita Silva, a los resultados numéricos proclamados por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, para la dignidad de Alcalde del cantón Alausí, por improcedente, pues, por una parte, los elementos en que se sustenta el presente recurso carecen de fundamentos de hecho y de derecho; y por otra parte, las inconsistencias numéricas que manifiesta el recurrente han sido subsanadas por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, es su momento.

3.- Confirmar en todas sus partes la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, venida en grado.

4.- Dejar constancia que las resoluciones que adopte el Consejo Nacional Electoral, de los recursos en vía administrativa puestas a su consideración sobre las resoluciones de las Juntas Provinciales Electorales, respecto de los resultados electorales numéricos de una elección, se vuelven firmes, causan estado y de la cual, no cabe la interposición de recurso alguno, de conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Resolución Nº337-21-05-2009, dictada por el Tribunal Contencioso Electoral.

5.- La motivación y fundamentación de hecho y derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplada en el presente informe jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

6.- Notificar con esta Resolución al peticionario en el casillero electoral señalado para el efecto, así como a la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.

7.- Se adjunta el expediente de la Apelación, a fin de que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, sea el custodio del mismo.

En estos términos dejo constancia del criterio de esta Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener Usted Señor Presidente, las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Máximo Organismo Electoral del Sufragio.

Atentamente,

Ab. Alex Leonardo Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

-178-
ciento setenta y ocho

NOTIFICACIÓN No. 0002688

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 10 de junio del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de lunes 8 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-8-6-2009

"Aprobar el informe No. 217-DAJ-CNE-2009 de 7 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-** Quito, a 8 de junio del 2009.- Las 20h00.- **VISTOS.-** El expediente enviado a través de oficio No. 266-09-TJ-SG-TCE de 25 de mayo del 2009, del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, que negó el recurso de impugnación a los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El recurso interpuesto ha sido sustanciado siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Chimborazo, mediante Resolución de 12 de mayo del 2009, negó la impugnación presentada por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva, por carecer de sustento legal y por haberse establecido fehacientemente que no existió perjuicio alguno en contra del impugnante, por lo que interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través de oficio No. 266-09-TJ-SG-TCE de 25 de mayo del 2009, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitió al Consejo Nacional Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este

Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-21-26-5-2009, lo remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 217-DAJ-CNE-2009 de 7 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de este recurso de apelación, recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva, por cuanto no existen razones de hecho ni fundamentos de derecho para tal reclamación, ya que la apelación carece de sustento legal y se ha podido establecer fehacientemente que no existió perjuicio alguno en contra del candidato antes referido. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar el recurso de apelación interpuesto por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva; y consecuentemente, se ratifica en todas sus partes la Resolución de 12 de mayo del 2009, de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que la apelación carece de sustento legal y se ha podido establecer fehacientemente que no existió perjuicio alguno en contra del candidato antes referido, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral ratifica los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de la dignidad de Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral de Chimborazo. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en el casillero electoral No. 35 de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.- Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los ocho días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

-179-
ciento setenta y nueve

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-179-
ciento setenta y nueve

OFICIO Nº C00223?

Quito, 16 de junio del 2009

Señor Doctor
Iván Escandón Montenegro
SECRETARIO RELATOR (E)
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

En atención al oficio Nº 117.TAM-PTCE de 15 de junio del 2009, dentro de la causa Nº 460-2009, adjunto sírvase encontrar copias certificadas del expediente completo en 179 Fojas.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
QUITO

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ma

Presentado el día de hoy, martes dieciséis de junio del dos mil nueve, a las diecisiete horas con dos minutos. Adjunta ciento setenta y nueve fojas certificadas.- CERTIFICO.-

Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

-181-

Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-21-26-5-2009, lo remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.**- Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 217-DAJ-CNE-2009 de 7 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de este recurso de apelación, recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva, por cuanto no existen razones de hecho ni fundamentos de derecho para tal reclamación, ya que la apelación carece de sustento legal y se ha podido establecer fehacientemente que no existió perjuicio alguno en contra del candidato antes referido. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar el recurso de apelación interpuesto por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva; y consecuentemente, se ratifica en todas sus partes la Resolución de 12 de mayo del 2009, de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que la apelación carece de sustento legal y se ha podido establecer fehacientemente que no existió perjuicio alguno en contra del candidato antes referido, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral ratifica los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de la dignidad de Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral de Chimborazo. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en el casillero electoral No. 35 de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.- Notifíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 8 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-182-
ciento ochenta y dos

DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa No: 460-2009.- Quito, 17 de junio de 2009, las 15h30.-. **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede, se admite a trámite el recurso contencioso electoral de apelación, planteado por el señor William Palacios Molina, como candidato a Alcalde del cantón Alausí de la provincia de Chimborazo por el Movimiento País, Patria Altiva i Soberana lista 35, presentado directamente ante el Tribunal Contencioso Electoral el 12 de junio de 2009, toda vez que la Resolución PLE-CNE-8-8-6-2009, que es apelada, le fue notificada el 10 de junio de 2009, tornándolo oportuno, y de conformidad con lo que establece el artículo 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución se lo califica de claro y completo, admitiéndose a trámite. Téngase en cuenta el casillero contencioso electoral No: 35 y del Consejo Nacional Electoral No. 35. Actúe como Secretario Relator de este despacho el Dr. Iván Escandón Montenegro.- NOTIFIQUESE

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Certifico, Quito 17 de junio de 2009

Dr. Iván Escandón
Secretario Relator (e)

En la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de junio del dos mil nueve, a partir de las 15h30 procedo a notificar la presente providencia a, W illiam Palacios Molina, en el casillero contencioso electoral No: 35, y electoral No. 35 del C.N.E. del Movimiento País, y por publicación en la cartelera y página WEB del Tribunal Contencioso Electoral.- CERTIFICO.

DR. IVÁN ESCANDON
SECRETRIO RELATOR ENCARGADO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CAUSA 460-2009.- Quito, Distrito Metropolitano, Junio 19 del 2009, a las 16h00. **VISTOS.-** Con fecha 12 de junio del 2009 a las 16h21, el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, provincia de Chimborazo por el Movimiento Patria altiva I Soberana, lista 35, presentó en la Secretaría General de este Tribunal, el recurso de apelación de la Resolución PLE-CNE-8-8-6-2009. Encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO.- A)** Siendo obligación primordial de los juzgadores asegurar la competencia para conocer las causas puestas a su resolución, este organismo de justicia electoral reitera que el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos de participación que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, así mismo conforme a la disposición constitucional contenida en el artículo 221, este Tribunal es competente para conocer y resolver los recursos contencioso electorales contra los actos de los organismos de administración electoral. **B)** El artículo 12 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicadas en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 472 del 21 de noviembre de 2008, establece como su ámbito de competencias, el conocer, tramitar y resolver los recursos contencioso electorales. **C)** El artículo 22 de las mismas Normas, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 524 de febrero 9 de 2009, establecen que el Tribunal Contencioso Electoral, tiene competencia para conocer los recursos contencioso electorales de apelación. **C)** Por lo expuesto, este Tribunal se declara competente en razón del territorio, de la materia y del grado, para conocer y resolver el presente recurso de apelación. **SEGUNDO.- A)** En la sustanciación del presente recurso de apelación, no se observa omisión o violación de solemnidad alguna; se ha tramitado de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes y a las disposiciones procesales de la jurisdicción contencioso electoral, por lo que no adolece de nulidad alguna y se declara su validez. **B)** Del expediente consta que el recurso fue interpuesto por un sujeto político, esto es, por un candidato a Alcalde del cantón Alausí, provincia de Chimborazo, por el Movimiento Patria Altiva I Soberana; con lo cual se cumple el supuesto contenido en el artículo 13 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución; y, fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 14 inciso primero de las citadas Normas, por lo que el recurso reúne los requisitos de procedibilidad y de oportunidad. **TERCERO.-** En cuanto a la normativa electoral vigente y aplicable al caso en concreto es necesario considerar: **A)** El artículo 221 de la Constitución de la República establece que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados. **B)** El artículo 21 de la Codificación de las Normas

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución

Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral dispone como una de las atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales: e) *"Conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre... los resultados numéricos..."*. El artículo 88 de la misma Codificación señala que la notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos se efectuará en el plazo de 24 horas, contadas desde la fecha de cierre y culminación de los escrutinios y que los sujetos políticos tendrán el plazo de 24 horas para que de forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación; asimismo, el artículo 19 numeral 11 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las atribuciones del Consejo Nacional Electoral, la de *"Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales e imponer las sanciones que correspondan."* **C)** El artículo 17 letra b) en concordancia con el artículo 19 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, dispone que el recurso contencioso electoral de impugnación procede contra los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias. **CUARTO.-** Rev isado el expediente se puede verificar que: **A)** El señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del cantón Alausí, provincia de Chimborazo, por el Movimiento Patria Altiva I Soberana; el día 12 de junio del 2009 a las 16h21; presentó un recurso contencioso electoral de apelación (foja 1) sin señalar otra pretensión que la de apelar de la Resolución PLE-CNE-8-8-6-2009 dictada por el Consejo Nacional Electoral. El recurrente en su escrito de apelación, no hace alusión a las disposiciones legales en las que se ampara, por lo que en aplicación del principio por el cual *el juez conoce el derecho,* este Tribunal puede suplir el derecho que las partes no invocan o que invocan mal, en tal sentido, en aplicación del mencionado principio, se entiende que las normas a las que debe acogerse este trámite son las establecidas en el capítulo III sección segunda, parágrafo tercero de las Normas dictadas por el Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Previo a disponer lo que fuere pertinente, mediante providencia de fecha 15 de junio del 2009 a las 15h00 se dispuso oficiar al Consejo Nacional Electoral para que se remita el expediente íntegro relacionado a la resolución apelada, misma que fue cumplida agregándose al expediente, las copias certificadas de todo lo actuado en relación a la Resolución PLE-CNE-8-8-6-2009. **C)** Del estudio del expediente remitido, se verifica lo siguiente: **i)** En la Resolución que consta de fojas 156 a 158 del expediente, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en sesión del día 11 de mayo del 2009 resolvió rechazar la impugnación presentada por el señor William Palacios Molina pues *"... no se desprende que ésta (impugnación) se proponga en contra de los resultados numéricos, notificados por este Organismo Electoral el 8 de mayo del 2009, a las 08h00, se manifiesta equívocamente que en Nizag han sufragado gran cantidad de electores, cuando existe un alto índice de migración, sin considerar que esta es una nueva zona, en donde se procedió al empadronamiento para este proceso electoral... se encontraban en el registro Electoral, únicamente personas que en el momento del mismo (enero 5 de 2009) se encontraban*

residiendo en dicho lugar... además se cuenta con el informe emitido por la Ing. Lucy Pomboza, diligencias de las que se desprende que los datos ingresados al sistema de cómputo, corresponden a los datos constantes en las actas escaneadas que no han sido declaradas ni suspensas ni rezagadas; o en su defecto, al tratarse de actas suspensas o rezagadas, los datos ingresados corresponden al constante en las actas de reconteo, pues dichos resultados se obtuvieron del conteo voto a voto efectuado en la Audiencia Pública de Escrutinios; consecuentemente, la impugnación carece de sustento legal y se determina fehacientemente que no existe perjuicio en contra del candidato de la lista 35 y favorecimiento al candidato de la lista 66." **ii)** La antes referida Resolución fue recurrida ante este Tribunal, el mismo que mediante auto de fecha 22 de mayo del 2009 a las 17h30 que consta a fojas 161 y vuelta del proceso, mediante el cual se inhibió de conocer y resolver el recurso, remitiendo el expediente al Consejo Nacional Electoral para que proceda conforme a sus competencias. **iii)** De fojas 175 a 177 del proceso, consta el informe No. 217-DAJ-CNE-2009 de 7 de junio del 2009 suscrito por el Abogado Alex Guerra Troya, en el cual señala que las actas analizadas y que sirvieron de base para la impugnación del recurrente, *"... han sido revisadas minuciosamente por la Junta Electoral de Chimborazo... sin que se reporte inconsistencia numérica que no haya sido corregida, y más aún, que estas inconsistencias perjudiquen al candidato de la lista 35 y beneficien al candidato de la lista 66. Más bien se encuentra, que algunas urnas fueron abiertas para el reconteo... por la propia Junta Electoral y las demás han sido corregidos los errores numéricos."* **iv)** A fojas 178 del expediente, aparece la Resolución PLE-CNE-8-8-6-2009 aprobada por el Consejo Nacional Electoral, notificada el día 10 de junio del presente año, en la cual aprueba el informe No. 217-DAJ-CNE-2009 de 7 de junio del 2009 y resuelve *"Negar el recurso de apelación interpuesto por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva; y consecuentemente, se ratifica en todas sus partes la Resolución de 12 de mayo del 2009, de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que la apelación carece de sustento legal y se ha podido establecer fehacientemente que no existió perjuicio alguno en contra del candidato antes referido, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ratifica los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de la dignidad de Alcalde del Cantón Alausí, de la provincia de Chimborazo..".* **D)** Por reunir los requisitos previstos en la normativa aplicable, el recurso se admitió a trámite, avocando conocimiento mediante providencia de fecha junio 17 del 2009 a las 15h30. **QUINTO.-** Respecto al recurso, cabe analizar: **A)** Que en el presente caso, se observó la normativa constitucional y legal pertinente, de manera que el derecho de petición del recurrente, fue respetado en las instancias electorales que conocieron y resolvieron lo que fue del caso. Las peticiones planteadas por el recurrente tuvieron respuesta pertinente y oportuna en la vía administrativa y en la jurisdiccional. En cuanto a la primera, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, se pronunció en relación a los temas de preocupación del sujeto político, así como también lo hizo el

Consejo Nacional Electoral. **B)** El recurso carece de suficientes fundamentos de hecho y de derecho que permitan conocer la situación fáctica o jurídica que preocupa al sujeto político y que afecte de alguna manera el proceso electoral o los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, fundamentación que a la vez sirva de presupuesto para definir claramente la pretensión que trae a conocimiento y resolución de este organismo jurisdiccional. **C)** El recurrente señala que los contenidos de la Resolución que apela, *"son falsos y ajenos a la verdad"*, alegaciones que no han sido demostradas en el proceso, quedando en meros enunciados; por el contrario, las supuestas variaciones del padrón electoral, así como las inconsistencias numéricas que alega, han merecido atención y explicación técnica por parte de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo y del Consejo Nacional Electoral, reiterando que no existen indicios de perjuicio alguno al candidato recurrente, ni de favorecimiento a otra candidatura. La falsedad de los hechos o de los documentos, deben ser probadas por quien las alega, hecho que no ha ocurrido en este proceso, así como tampoco existen los indicios o piezas procesales que hagan presumir la supuesta falsedad del contenido de la Resolución apelada. **D)** Adicionalmente, este Tribunal invoca el principio de legitimidad y validez de los actos y decisiones adoptadas en ejercicio de la potestad administrativa, del cual gozan los organismos electorales. Por las consideraciones expuestas, administrando justicia electoral, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN**: **1)** Se declara sin lugar el recurso contencioso electoral de apelación planteado por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del cantón Alausí, provincia de Chimborazo por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, lista 35; y por tanto, se ratifica en todas sus partes, la Resolución PLE-CNE-8-8-6-2009 aprobada por el Consejo Nacional Electoral, el día 8 de junio del 2009; mediante la cual se resuelve negar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, ratificar en todas sus partes, la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, aprobada en sesión del 11 de junio del 2009; y, en consecuencia, confirmar los resultados numéricos notificados por dicha Junta Provincial Electoral, del cargo de Alcalde del Cantón Alausí, provincia de Chimborazo, respecto de las elecciones realizadas el día 26 de abril del 2009. **2)** Ejecutoriada esta sentencia, envíese una copia certificada al Consejo Nacional Electoral, para los fines consiguientes. Cúmplase y notifíquese.-

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA

DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENTA

DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA

DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
JUEZ

DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ

-185-
Cento ochenta y cinco

CERTIFICO: Quito 19 de junio de 2009

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL.

Razón.- Siento como tal que a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las trece horas con treinta y tres minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (**www.tce.gov.ec**), la sentencia que antecede.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las trece horas con once minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las trece horas con diez minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede al Sr. WILLIAM PALACIOS MOLINA, en el casillero Contencioso Electoral N.- 35 del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las trece horas con treinta y cinco minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede al Sr. WILLIAM PALACIOS MOLINA, en el Casillero N.- 35 del Consejo Nacional Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

RAZÓN.- Siento como tal que, las ciento ochenta y cinco fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas de la causa signada con el N.- 460-2009, cuyos originales fueron enviados al Consejo Nacional Electoral.- CERTIFICO.-

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 22 de junio de 2009.

Of. Nº 357-09-TJ-SG-TCE.

Señor

OMAR SIMONS CAMPAÑA

CONSEO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

De mis consideraciones

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 460-2009, las 16h00, por la que se recurso contencioso electoral de apelación presentado por el Sr. William Palacios Molina en contra del Consejo Nacional Electoral, remito a usted una copia certificada de la Sentencia de la causa en mención

Lo que comunico para los fines de Ley. Envio de expediente

Atentamente;

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 22 de junio de 2009.

Of. Nº 351-09-TJ-SG-TCE.

Señores

OMAR SIMON CAMPAÑA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

De mis consideraciones

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 460-2009, de fecha 19 de junio de 2009, las 16h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de apelación presentado por el Sr. William Palacios Molina en contra de la resolución PLE-CNE-8-8-6-2009 del Consejo Nacional Electoral, remito a usted copia certificada de la sentencia en mención

Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente;

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 23 de junio de 2009.

Of. Nº 368-09-TJ-SG-TCE.

Señores

OMAR SIMON CAMPAÑA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

De mis consideraciones

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 460-2009, de fecha 19 de junio de 2009, las 16h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de apelación presentado por el Sr. William Palacios Molina en contra del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente original en 2 cuerpos a ciento ochenta y cinco (185) fojas.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente;

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **SIBAMBE**
ZONA: **--**
JUNTA No: **0003** **MASCULINO**

Desde: **CUENCA NAULA GONZALO ANIBAL**

Hasta: **MARCATOMA DAQUILEMA JOSE IGNACIO**

No. de Registrados: **250**

COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	ciento cuarenta y nueve	1	4	9

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

REGISTRO ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
CANTÓN: **ALAUSI**
PARROQUIA: **SIBAMBE**
ZONA: **--**
JUNTA No: **0003** **MASCULINO**

Desde: **CUENCA NAULA GONZALO ANIBAL**

Hasta: **MARCATOMA DAQUILEMA JOSE IGNACIO**

No. de Registrados: **250**

COORDINADOR

COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR PLOMO

Concluido el sufragio a las 17h00 (cinco de la tarde), se procedió a contar las firmas y huellas digitales, **sólo de los ciudadanos que sufragaron.**

	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	ciento cuarenta y nueve	1	4	9

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

180 ciento ochenta

OFICIO Nº 0 00002146

Quito, 10 de junio del 2009

Señores
William Palacios Molina
CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ, DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTAS 35
Ángel Zurita Silva
ABOGADO PATROCINADOR
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de lunes 8 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-8-6-2009

"Aprobar el informe No. 217-DAJ-CNE-2009 de 7 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**- Quito, a 8 de junio del 2009.- Las 20h00.- **VISTOS.-** El expediente enviado a través de oficio No. 266-09-TJ-SG-TCE de 25 de mayo del 2009, del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, que negó el recurso de impugnación a los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.**- El recurso interpuesto ha sido sustanciado siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Chimborazo, mediante Resolución de 12 de mayo del 2009, negó la impugnación presentada por el señor William Palacios Molina, candidato a Alcalde del Cantón Alausí, de la Provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador Ángel Zurita Silva, por carecer de sustento legal y por haberse establecido fehacientemente que no existió perjuicio alguno en contra del impugnante, por lo que interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través de oficio No. 266-09-TJ-SG-TCE de 25 de mayo del 2009, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitió al Consejo Nacional